

Alcaldía-Presidencia

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO MUNICIPAL, SITO EN LA PLAZA DE LA VILLA.

1ª.- Objeto del Contrato. El presente pliego de condiciones tiene por objeto la contratación de la explotación del kiosco municipal, sito en la Plaza de la Villa de Torralba de Calatrava, para la venta de frutos secos y golosinas, prensa y revistas y bar. El adjudicatario podrá desarrollar todas las actividades permitidas de forma simultánea, o bien, sólo algunas de ellas.

2ª.- Duración del Contrato. El contrato de prestación del servicio establecido anteriormente, tendrá una duración del periodo de tiempo comprendido desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 2016.

3ª.- Procedimiento y forma de adjudicación. La licitación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, atendiendo al tipo base de licitación como único criterio de adjudicación.

4ª.- Tipo base de licitación. El tipo base de licitación se establece en 600,00 €, mejorables al alza.

El precio del contrato se establecerá en la cuantía ofertada por el aspirante que resulte seleccionado.

5ª.- Documentación. Los licitadores podrán presentar una única proposición en el Registro General de este Ayuntamiento, o bien por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en perfil del contratante y en el tablón de anuncios municipal.

La oferta deberá contenerse en sobre cerrado, acompañándose de los documentos acreditativos de la titularidad de los licitadores.

El adjudicatario del contrato deberá cumplir los requisitos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto de la prestación del servicio y formalizar el alta en el IAE y en el Régimen de Seguridad Social correspondiente al ejercicio de la actividad, así como seguro de responsabilidad civil para la actividad solicitada con una suma asegurada de 300.000 € con anterioridad al inicio de la explotación del servicio. En caso de que este requisito no fuera realizado, se desestimará al aspirante seleccionado, pudiéndose adjudicar el contrato al siguiente aspirante que hubiera presentado la oferta más alta.

6ª.- Adjudicación. La adjudicación del presente contrato se realizará por la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de quince días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, estableciéndose la prelación de las ofertas presentadas para el caso de que no se formalizara el contrato con el primer adjudicatario.

7ª.- Formalización. La formalización del contrato se efectuará una vez que el adjudicatario haya presentado la documentación requerida en punto 5º del presente pliego y se haya abonado el primero de los plazos establecidos.



Alcaldía-Presidencia

8ª.- Obligaciones de las partes. El Ayuntamiento está obligado a ceder el uso del kiosco municipal, sito en la Plaza de la Villa al adjudicatario, conteniendo los servicios de luz, agua y alcantarillado, cuyo coste de luz será asumido por el adjudicatario, mientras que el coste de agua y alcantarillado será asumido por el Ayuntamiento. Igualmente el Ayuntamiento está obligado a otorgar autorización para la colocación de veladores en la Plaza de la Villa, durante la temporada estival, siempre que fueran solicitados por el adjudicatario, siendo de cuenta de éste el abono de las correspondientes Tasas municipales.

El adjudicatario está obligado a la efectiva prestación del servicio de acuerdo con la normativa vigente y a mantener las instalaciones cedidas, procediendo a la retirada de cualquier elemento que sea de su propiedad a la finalización del contrato.

9ª.- Extinción del contrato. El contrato se extinguirá por la finalización del plazo establecido o bien, por desistimiento del adjudicatario, con la mera comunicación al Ayuntamiento de este extremo, con la antelación de un mes.

Igualmente el Ayuntamiento podrá declarar resuelto el contrato siempre que durante el plazo de quince días consecutivos no se ejercite ninguna de las actividades objeto del contrato, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

En caso de que la prestación del servicio se realizara indebidamente o se produjeran perjuicios para los bienes municipales, el Ayuntamiento procederá a la resolución del contrato y al correspondiente rescate del servicio, de acuerdo con la normativa vigente.

10ª.- Normativa aplicable. En todo lo no previsto en este pliego se atenderá a la normativa sobre contratación administrativa, sobre bienes de las Corporaciones Locales, así como a la normativa reguladora de las actividades desarrolladas en la prestación del servicio.